

A despacho de la señora Juez la fijación de las agencias en derecho a favor de la parte demandante. Pasa el plenario para liquidar los gastos procesales. Buenaventura, 06 de diciembre de 2021.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

*PROCESO: EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA
DTE: COOPERATIVA COOPMUSAN
DDO: LUIS ALFREDO VIVAS GIRALDO
Rad. 2017-00056-00 ACUMULADO al 2014-00085-00*

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).*

Ante la tasación de las agencias en derecho, el despacho verifica que no hay gastos procesales comprobados en el plenario.

Vr. Agencias en derecho: \$2.900.000,00
TOTAL..... \$2.900.000,00

Como quiera que la liquidación de agencias en derecho a que fue condenada la parte vencida se encuentra acorde, la suscrita Juez le imparte su *APROBACIÓN* (Artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso).

NOTIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42a78f224eb722ec3c8b2359ae92ac879b870b90eea6f93777889b28755e28e**

Documento generado en 06/12/2021 04:48:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez el escrito que antecede, sobre terminación del proceso. **HAY EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvase proveer. Buenaventura, diciembre 6 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo Única Instancia

DTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DDOS: CARLOS ENRIQUE AGUDELO HERRERA y

RUBY NELLY AGUDELO HERRERA

RAD. 2018-00113-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

El doctor TULIO ORJUELA PINILLA apoderado de la parte demandante dentro de este proceso ejecutivo de única instancia, propuesto por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en contra de CARLOS ENRIQUE AGUDELO HERRERA Y RUBY NELLY AGUDELO HERRERA, solicita la terminación del mismo por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 001301985000421851, **siempre y cuando no exista embargo de remanentes.**

Como quiera que existe embargo de remanentes, solicitados por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso ejecutivo propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de los aquí demandados, el cual se ventila en esa agencia judicial bajo radicación No. 761094003004-2017-00193-00, los cuales SURTIERON SUS EFECTOS LEGALES, se pondrá en conocimiento de la parte actora, para que manifieste si se deja a disposición de ese juzgado los bienes objeto de medidas cautelares, o si el proceso continúa su curso normal, teniendo en cuenta la salvedad expresada en el memorial de terminación..

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- PONER en conocimiento del apoderado de la parte actora doctor TULIO ORJUELA PINILLA, que existe embargo de remanentes, solicitados por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso ejecutivo propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de los aquí demandados, el cual se ventila en esa agencia judicial bajo radicación No. 761094003004-2017-00193-00, los cuales SURTIERON SUS EFECTOS LEGALES, para que manifieste si se deja a disposición de ese juzgado los bienes objeto de medidas cautelares, o si el

proceso continúa su curso normal, teniendo en cuenta la salvedad expresada en el memorial de terminación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b67d7da798e3db9a9ab675935d6bd9f24daf729638402164f9c8f13e1c9f83c**

Documento generado en 06/12/2021 04:48:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez el escrito que antecede, sobre terminación del proceso. **HAY EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvase proveer. Buenaventura, diciembre 6 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo Doble Instancia

DTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Y F.N.G.

DDOS: CARLOS ENRIQUE AGUDELO HERRERA y

RUBY NELLY AGUDELO HERRERA

RAD. 2018-00112-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

El doctor TULIO ORJUELA PINILLA apoderado de la parte demandante dentro de este proceso ejecutivo de doble instancia, propuesto por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., y como subrogatario el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en contra de CARLOS ENRIQUE AGUDELO HERRERA Y RUBY NELLY AGUDELO HERRERA, solicita la terminación del mismo por pago total de la obligación contenida en el pagaré No.1989600208225, **siempre y cuando no exista embargo de remanentes.**

Como quiera que existe embargo de remanentes, solicitados por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso ejecutivo propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de los aquí demandados, el cual se ventila en esa agencia judicial bajo radicación No. 761094003006-2017-00199-00, los cuales SURTIERON SUS EFECTOS LEGALES, se pondrá en conocimiento de la parte actora, para que manifieste si se deja a disposición de ese juzgado los bienes objeto de medidas cautelares que le pertenecen al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., o si el proceso continúa su curso normal, teniendo en cuenta la salvedad expresada en el memorial de terminación y la subrogación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., quien continuaría como único demandante por el valor subrogado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- PONER en conocimiento del apoderado de la parte actora doctor TULIO ORJUELA PINILLA, que existe embargo de remanentes, solicitados por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso ejecutivo propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de los aquí demandados, el cual se ventila en esa agencia judicial bajo radicación No. 761094003006-2017-00199-00, los cuales SURTIERON SUS EFECTOS LEGALES, para que manifieste si se deja a disposición de ese juzgado los bienes objeto de medidas cautelares que le pertenecen al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., o si el proceso continúa su curso normal, teniendo en cuenta la salvedad expresada en el memorial de terminación y

la subrogación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., quien continuaría como único demandante por el valor subrogado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17edbc3e263e71a3d30967c0f37b50dff40e129e0e45baa2f1b4fd41cbad33b4**

Documento generado en 06/12/2021 04:48:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que no se han fijado las agencias en derecho y las costas a que fue condenada la parte vencida. Lo anterior para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, 06 de diciembre de 2021.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO: EJECUTIVO DOBLE INSTANCIA

DTE: COOPERATIVA COOPMUSAN

DDO: LUIS ALFREDO VIVAS

Rad. 2020-00056-00 ACUMULADO AL 2014-00085-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, seis (06) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que precede y para que sea tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de las costas a que fue condenada la parte vencida y en favor de la contraparte, **FIJASE** como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS mcte (\$2.900.000.00), de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Valor que será tenido en cuenta al momento de liquidarse los gastos procesales habidos dentro del proceso.

CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da43d78390a066b06e1c42f9d82803781bf4bc695d0ff01fcbb7140e61c2c3f**

Documento generado en 06/12/2021 04:48:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>